



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 015 DE 2026

07 SEP 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, LA PLANTA DE PERSONAL, EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y LA ESCALA SALARIAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes,

ACUERDA:

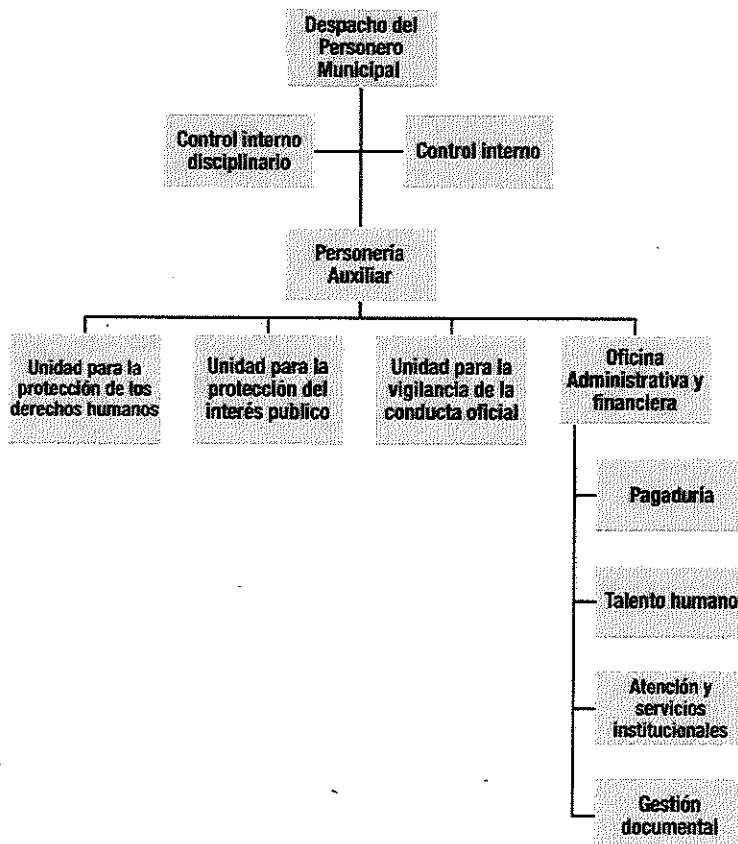
**CAPITULO I
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la nueva estructura organizacional de la Personería Municipal de Montería, sustentada en el estudio técnico de rediseño institucional, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de sus funciones misionales, estratégicas y de apoyo administrativo. La estructura organizacional de la entidad estará conformada por las siguientes dependencias:

- a) Despacho del Personero Municipal
- b) Personero Auxiliar
- c) Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos
- d) Delegada para la Protección del Interés Público
- e) Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial
- f) Oficina de Dirección Administrativa y Financiera

PARÁGRAFO: ORGANIGRAMA DE LA PERSONERÍA. La estructura organizacional de la Personería Municipal de Montería está representada en el siguiente organigrama:

Organigrama Personería Municipal de Montería





Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 1015 DE 2026
107 SEP 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, LA PLANTA DE PERSONAL, EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y LA ESCALA SALARIAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese la planta de personal de la Personería Municipal de Montería, de conformidad con la estructura organizacional establecida en el presente Acuerdo, integrada por los siguientes empleos, códigos, grados y número de cargos:

PLANTA DE PERSONAL

Nivel	Cargo	Cantidad	Código	Grado
Directivo	Personero Municipal	1	015	2
Directivo	Personero auxiliar	1	017	1
Directivo	Personero delegado	3	040	3
Directivo	Jefe Oficina	1	006	1
Profesional	Profesional Universitario	1	219	3
Profesional	Profesional Universitario	6	219	1
Asistencial	Secretaria	2	440	4
Asistencial	Técnico administrativo	2	367	1
Asistencial	Conductor	1	480	1
Asistencial	Auxiliar de servicios generales	1	470	1
TOTAL PLANTA DE PERSONAL		19		

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Personería Municipal de Montería, el cual hace parte integral del presente Acuerdo. El Personero Municipal podrá actualizarlo mediante acto administrativo, de conformidad con la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones que regulan la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Los empleos que conforman la planta de personal de la Personería Municipal de Montería se clasificarán y proveerán conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la ley y las normas que regulan el empleo público, de acuerdo con el siguiente régimen de vinculación:

Nivel	Cargo	Cantidad	Régimen de vinculación
Directivo	Personero Municipal	1	Periodo constitucional
Directivo	Personero auxiliar	1	Libre nombramiento y remoción
Directivo	Personero delegado	3	Libre nombramiento y remoción
Directivo	Jefe Oficina Dirección Administrativa y Financiera	1	Libre nombramiento y remoción
Profesional	Profesional Universitario grado 3	1	Carrera administrativa
Profesional	Profesional Universitario grado 1	6	Carrera administrativa
Asistencial	Técnico administrativo	2	Carrera administrativa
Asistencial	Auxiliar administrativo	2	Carrera administrativa
Asistencial	Conductor	1	Carrera administrativa
Asistencial	Auxiliar de servicios generales	1	Carrera administrativa



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 015 DE 2026

07 SEP 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, LA PLANTA DE PERSONAL, EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y LA ESCALA SALARIAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO: Los servidores públicos que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, se encuentren vinculados a la Personería Municipal de Montería en calidad de provisionales conservarán las garantías y derechos inherentes a su situación administrativa, de conformidad con la Constitución Política, la ley y la jurisprudencia vigente.

**CAPÍTULO II
DE LA ESCALA SALARIAL**

ARTÍCULO QUINTO: Adóptese la escala salarial correspondiente a los empleos que integran la planta de personal de la Personería Municipal de Montería, de conformidad con los niveles, denominaciones, códigos, grados y asignaciones salariales que se indican a continuación:

Nivel	Cargo	Código	Grado	Salario Vigencia 2026
Directivo	Personero Municipal	015	2	\$ 23.123.107,67
Directivo	Personero auxiliar	017	1	\$ 11.561.553,84
Directivo	Personero delegado	040	1	\$ 7.612.798,55
Directivo	Personero delegado	040	2	\$ 7.861.815,33
Directivo	Personero delegado	040	3	\$ 8.110.832,10
Directivo	Jefe Oficina	006	1	\$ 8.110.832,10
Profesional	Profesional Universitario	219	3	\$ 6.722.411,96
Profesional	Profesional Universitario	219	2	\$ 6.547.416,67
Profesional	Profesional Universitario	219	1	\$ 6.372.421,38
Asistencial	Técnico administrativo	367	1	\$ 3.538.946,77
Asistencial	Secretaria	440	4	\$ 3.338.946,77
Asistencial	Conductor	480	1	\$ 2.954.086,41
Asistencial	Auxiliar de servicios generales	470	1	\$ 2.954.086,41

PARÁGRAFO: La escala salarial adoptada mediante el presente Acuerdo se aplicará con estricta sujeción a los límites máximos salariales fijados anualmente por el Gobierno Nacional para los empleados públicos del orden territorial y a los límites de gasto de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Las asignaciones salariales de los empleos de la Personería Municipal de Montería podrán ser actualizadas anualmente, de conformidad con los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional y las disposiciones legales que regulan la materia, sin que ello implique modificación de la estructura organizacional, la planta de personal o la escala salarial adoptadas mediante el presente Acuerdo.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los asuntos que, con ocasión de la entrada en operación de la estructura organizacional establecida en el presente Acuerdo, pasen a ser competencia de otra dependencia serán entregados por la que venía conociéndolos a la que en adelante deba asumir su trámite. Aquellos que permanezcan bajo la competencia de la misma dependencia continuarán siendo tramitados hasta su culminación, independientemente de cualquier modificación en su denominación, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

✓

[Firma]



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 015 DE 2026

07 SEP 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, LA PLANTA DE PERSONAL, EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y LA ESCALA SALARIAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

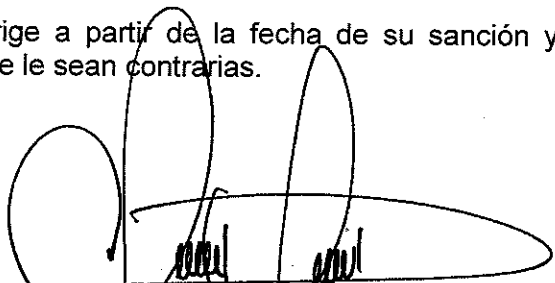
ARTÍCULO OCTAVO: La provisión de los empleos contemplados en la planta de personal adoptada mediante el presente Acuerdo se realizará de manera progresiva, atendiendo la disponibilidad presupuestal de la Personería Municipal de Montería y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO NOVENO: Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005 Derogado por el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

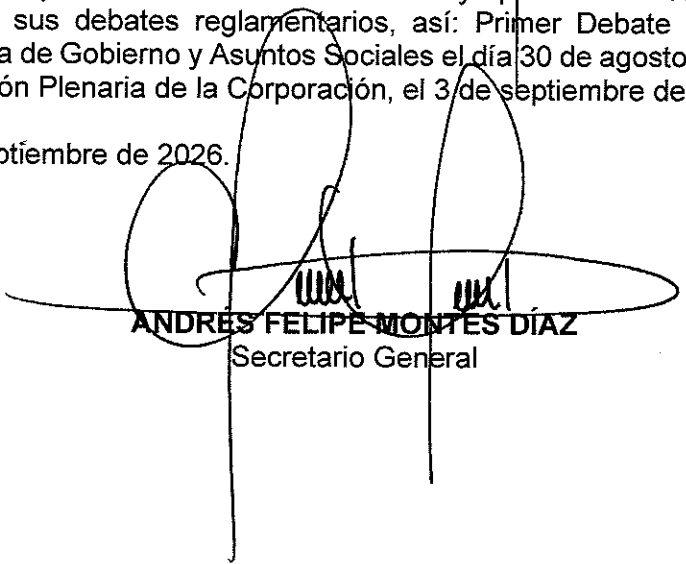
Dado en Montería, a los 07 SEP 2026


GIAN XAVIER BERRIO CÁRCAMO
Presidente


ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Segunda de Gobierno y Asuntos Sociales el día 30 de agosto de 2026 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el 3 de septiembre de 2026.

Montería, 3 de septiembre de 2026.


ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

Montería, 03 SEP 2026

SECRETARÍA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

Katya Ob.

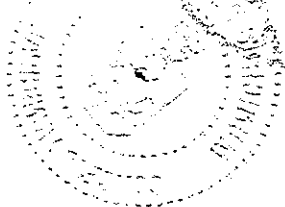
KATYA CABRALES BECHARA
Secretaria General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE. MONTERÍA, 07 SEP 2026 IMPARTE
SANCIÓN AL ACUERDO N° 015 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE
ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, LA PLANTA DE PERSONAL,
EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y LA ESCALA
SALARIAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERIA, Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

Hugo Kerguelen

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA
Alcalde de Montería

XO





Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Montería, 30 de agosto de 2026

Honorables

CONCEJALES MIEMBROS

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

Montería

REF. PROYECTO DE ACUERDO No. 018 DE 2026: “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, LA PLANTA DE PERSONAL, EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y LA ESCALA SALARIAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

De conformidad con la designación efectuada por el presidente de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno y Asuntos Sociales, Honorable Concejal ALVARO DANIEL CABRALES VERGARA, me correspondió la ponencia del proyecto de la referencia, razón por la cual me permito rendir Informe de Ponencia para primer debate en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El Proyecto de Acuerdo No. 018 de 2026 tiene por objeto adoptar un rediseño integral de la Personería Municipal de Montería, comprendiendo su estructura organizacional, planta de personal, Manual de Funciones y Competencias Laborales y escala salarial.

No se trata únicamente de aumentar el número de empleos. La iniciativa plantea reorganizar institucionalmente la Personería para adecuar su capacidad administrativa y operativa a las funciones que actualmente debe desarrollar como organismo del Ministerio Público, particularmente en materia de defensa de derechos humanos, vigilancia de la conducta oficial, función disciplinaria, protección del interés público y atención ciudadana.

La planta actualmente existente está conformada por apenas seis (6) funcionarios: un Personero Municipal, tres Personeros Delegados, un Profesional Universitario y un cargo asistencial, situación que constituye el punto de partida del estudio técnico presentado.

II. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

La iniciativa encuentra sustento en las competencias atribuidas al Concejo Municipal para intervenir en la organización de la Personería y determinar su estructura administrativa, planta de personal y escalas de remuneración, dentro de los límites constitucionales, legales y presupuestales correspondientes.

En particular, el proyecto se fundamenta en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, así como en las disposiciones incorporadas por la Ley 2422 de 2024.



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

La propuesta también debe observar las reglas sobre empleo público, carrera administrativa y límites del gasto de funcionamiento.

Existe, por tanto, competencia material del Concejo para estudiar y decidir sobre la reorganización propuesta.

III. JUSTIFICACIÓN DEL REDISEÑO

Del estudio técnico anexo se desprende que la estructura actual presenta una capacidad institucional limitada frente al crecimiento de las responsabilidades asignadas a la Personería.

La reducida planta ha llevado a una alta utilización de contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades necesarias para el funcionamiento institucional. A ello se suman nuevas exigencias relacionadas con el régimen disciplinario, la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento, la gestión documental, tecnologías de información, atención ciudadana, control interno y demás procesos administrativos y misionales.

El rediseño pretende sustituir progresivamente esa dependencia contractual por una estructura permanente que permita asignar responsabilidades definidas y conservar capacidad técnica y memoria institucional.

Dentro de los cambios más relevantes se encuentran la creación del Personero Auxiliar, el fortalecimiento de las tres delegaturas misionales y la conformación de una Oficina Administrativa y Financiera, además de cargos profesionales, técnicos y asistenciales destinados a soportar los diferentes procesos institucionales.

La modificación propuesta responde así a una necesidad organizacional previamente estudiada y no simplemente a la creación aislada de nuevos empleos.

IV. NUEVA PLANTA DE PERSONAL

El proyecto establece una planta de diecinueve (19) empleos, integrada por:

1 Personero Municipal.

1 Personero Auxiliar.

3 Personeros Delegados.

1 Jefe de Oficina.

7 Profesionales Universitarios.

2 Técnicos Administrativos.

2 Secretarias.

1 Conductor.

1 Auxiliar de Servicios Generales.



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

El incremento frente a los seis cargos existentes es significativo, pero debe analizarse conjuntamente con el modelo institucional propuesto y no exclusivamente desde el número de empleos creados.

La planta incorpora capacidad permanente en áreas que actualmente requieren soporte profesional, técnico y administrativo y busca fortalecer tanto las funciones misionales como aquellas necesarias para el funcionamiento interno de la Personería.

V. IMPACTO FISCAL Y SOSTENIBILIDAD

Este constituye uno de los aspectos centrales para la decisión del Concejo.

El estudio financiero proyecta para la nueva planta un costo anual cercano a \$2.676 millones para 2026. A su vez, el Marco Fiscal de Mediano Plazo utilizado en el estudio contempla para la Personería recursos por \$3.876 millones durante dicha vigencia, dejando un margen proyectado frente al costo de la planta.

La proyección incluida en el expediente se extiende hasta 2036 y sostiene la capacidad financiera para atender progresivamente la estructura propuesta.

Igualmente, el proyecto dispone que la provisión de los nuevos empleos será progresiva y estará condicionada a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades del servicio, mecanismo que resulta relevante para evitar que la aprobación formal de la planta produzca automáticamente una carga presupuestal superior a la capacidad efectiva de la entidad.

Debe destacarse además que el modelo plantea financiar el fortalecimiento institucional mediante una reorganización del gasto actualmente destinado a contratación por prestación de servicios, sin requerir, según la sustentación presentada, recursos presupuestales adicionales.

VI. ESCALA SALARIAL Y RÉGIMEN DE LOS EMPLEOS

La iniciativa establece una escala salarial propia acorde con los niveles jerárquicos, códigos, grados y responsabilidades asignadas.

La determinación salarial debe mantenerse dentro de los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional para los empleados públicos territoriales y respetar las restricciones sobre gastos de funcionamiento aplicables a la Personería.

Asimismo, el proyecto diferencia el régimen de vinculación de los empleos, contemplando cargos de período constitucional, libre nombramiento y remoción y carrera administrativa, según su naturaleza.

Esta delimitación resulta necesaria para que la implementación de la nueva planta se realice respetando los principios de mérito y las reglas propias del empleo público.

Examinado integralmente el proyecto y sus soportes, esta ponencia considera que la reorganización propuesta cuenta con elementos técnicos, jurídicos y financieros suficientes para continuar su trámite.

Resultan especialmente relevantes tres circunstancias:



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

Primero, existe una necesidad institucional identificable, derivada de la diferencia existente entre una planta actual de seis funcionarios y la amplitud de las responsabilidades que hoy corresponden a la Personería.

Segundo, la propuesta no se limita a crear empleos, sino que establece una redistribución funcional, fortalece las delegaturas y estructura un soporte administrativo permanente.

Tercero, la ampliación se acompaña de un estudio de costos y una proyección financiera, además de establecer expresamente que la provisión de los cargos se efectuará progresivamente conforme a la disponibilidad presupuestal.

En consecuencia, el Concejo no está autorizando la vinculación inmediata de diecinueve servidores, sino adoptando una estructura institucional cuya implementación deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, las reglas de provisión de empleos y los límites legales de gasto.

Bajo estas condiciones, el rediseño constituye una medida razonable de fortalecimiento de un organismo encargado de funciones particularmente sensibles para la ciudadanía, como la protección de derechos, el ejercicio disciplinario, la vigilancia administrativa y la defensa del interés público.

El Proyecto de Acuerdo No. 018 de 2026 presenta una propuesta integral de modernización de la Personería Municipal de Montería sustentada en un estudio técnico que identifica las limitaciones de su estructura actual y propone una planta acorde con sus nuevas necesidades institucionales.

La existencia de soporte técnico, la definición de funciones, la identificación del impacto financiero y la implementación progresiva de la planta permiten considerar que la iniciativa reúne condiciones suficientes de necesidad, razonabilidad y sostenibilidad para continuar su trámite ante el Concejo Municipal.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, en el análisis jurídico, técnico, financiero y social realizado al Proyecto de Acuerdo No. 018 de 2026, el suscrito ponente rinde **PONENCIA POSITIVA** y recomienda a la Honorable Comisión Segunda del Concejo Municipal de Montería aprobar en Primer Debate al Proyecto de or encontrarse sustentada la necesidad del rediseño institucional y acreditados los elementos técnicos, jurídicos y financieros requeridos para continuar su trámite.

Atentamente,


JADER EDUARDO SOLANO FLORES
Concejal Ponente



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

INFORME DE COMISION

Montería – Córdoba, 30 de agosto de 2026

Señor

PRESIDENTE Y HONORABLES CONCEJALES

Montería

REF. PROYECTO DE ACUERDO No. 018 DE 2026: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, LA PLANTA DE PERSONAL, EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y LA ESCALA SALARIAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Nuestra comisión una vez analizado el presente proyecto de acuerdo, y después de la ponencia positiva del Honorable Concejal: JADER EDUARDO SOLANO FLORES, consideramos necesario aprobar esta iniciativa presentada por el señor personero municipal de Montería Luis Gabriel Degiovanni Behaine., dándole cumplimiento a nuestro Reglamento Interno en su artículo 79 parágrafo 6°, el cual manifiesta que: *"Los informes de la Comisión se rendirán por escrito y serán firmados por quienes participen en su discusión, siempre y cuando se constituya el quórum reglamentario"*.

I. OBJETO DE LA INICIATIVA

El Proyecto de Acuerdo No. 018 de 2026 tiene por objeto adoptar un rediseño integral de la Personería Municipal de Montería, comprendiendo su estructura organizacional, planta de personal, Manual de Funciones y Competencias Laborales y escala salarial.

No se trata únicamente de aumentar el número de empleos. La iniciativa plantea reorganizar institucionalmente la Personería para adecuar su capacidad administrativa y operativa a las funciones que actualmente debe desarrollar como organismo del Ministerio Público, particularmente en materia de defensa de derechos humanos, vigilancia de la conducta oficial, función disciplinaria, protección del interés público y atención ciudadana.

La planta actualmente existente está conformada por apenas seis (6) funcionarios: un Personero Municipal, tres Personeros Delegados, un Profesional Universitario y un cargo asistencial, situación que constituye el punto de partida del estudio técnico presentado.

II. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

La iniciativa encuentra sustento en las competencias atribuidas al Concejo Municipal para intervenir en la organización de la Personería y determinar su estructura administrativa, planta de personal y escalas de remuneración, dentro de los límites constitucionales, legales y presupuestales correspondientes.

En particular, el proyecto se fundamenta en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, así como en las disposiciones incorporadas por la Ley 2422 de 2024. La propuesta también debe observar las reglas sobre empleo público, carrera administrativa y límites del gasto de funcionamiento.



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

Existe, por tanto, competencia material del Concejo para estudiar y decidir sobre la reorganización propuesta.

III. JUSTIFICACIÓN DEL REDISEÑO

Del estudio técnico anexo se desprende que la estructura actual presenta una capacidad institucional limitada frente al crecimiento de las responsabilidades asignadas a la Personería.

La reducida planta ha llevado a una alta utilización de contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades necesarias para el funcionamiento institucional. A ello se suman nuevas exigencias relacionadas con el régimen disciplinario, la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento, la gestión documental, tecnologías de información, atención ciudadana, control interno y demás procesos administrativos y misionales.

El rediseño pretende sustituir progresivamente esa dependencia contractual por una estructura permanente que permita asignar responsabilidades definidas y conservar capacidad técnica y memoria institucional.

Dentro de los cambios más relevantes se encuentran la creación del Personero Auxiliar, el fortalecimiento de las tres delegaturas misionales y la conformación de una Oficina Administrativa y Financiera, además de cargos profesionales, técnicos y asistenciales destinados a soportar los diferentes procesos institucionales.

La modificación propuesta responde así a una necesidad organizacional previamente estudiada y no simplemente a la creación aislada de nuevos empleos.

IV. NUEVA PLANTA DE PERSONAL El proyecto establece una planta de diecinueve (19) empleos, integrada por:

- 1 Personero Municipal.
- 1 Personero Auxiliar.
- 3 Personeros Delegados.
- 1 Jefe de Oficina.
- 7 Profesionales Universitarios.
- 2 Técnicos Administrativos.
- 2 Secretarias.
- 1 Conductor.
- 1 Auxiliar de Servicios Generales.

El incremento frente a los seis cargos existentes es significativo, pero debe analizarse conjuntamente con el modelo institucional propuesto y no exclusivamente desde el número de empleos creados.

La planta incorpora capacidad permanente en áreas que actualmente requieren soporte profesional, técnico y administrativo y busca fortalecer tanto las funciones misionales como aquellas necesarias para el funcionamiento interno de la Personería.

IV. IMPACTO FISCAL Y SOSTENIBILIDAD

Este constituye uno de los aspectos centrales para la decisión del Concejo.

El estudio financiero proyecta para la nueva planta un costo anual cercano a \$2.676 millones para 2026. A su vez, el Marco Fiscal de Mediano Plazo utilizado en el estudio



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

contempla para la Personería recursos por \$3.876 millones durante dicha vigencia, dejando un margen proyectado frente al costo de la planta.

La proyección incluida en el expediente se extiende hasta 2036 y sostiene la capacidad financiera para atender progresivamente la estructura propuesta.

Igualmente, el proyecto dispone que la provisión de los nuevos empleos será progresiva y estará condicionada a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades del servicio, mecanismo que resulta relevante para evitar que la aprobación formal de la planta produzca automáticamente una carga presupuestal superior a la capacidad efectiva de la entidad.

Debe destacarse además que el modelo plantea financiar el fortalecimiento institucional mediante una reorganización del gasto actualmente destinado a contratación por prestación de servicios, sin requerir, según la sustentación presentada, recursos presupuestales adicionales.

V. ESCALA SALARIAL Y RÉGIMEN DE LOS EMPLEOS

La iniciativa establece una escala salarial propia acorde con los niveles jerárquicos, códigos, grados y responsabilidades asignadas.

La determinación salarial debe mantenerse dentro de los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional para los empleados públicos territoriales y respetar las restricciones sobre gastos de funcionamiento aplicables a la Personería.

Asimismo, el proyecto diferencia el régimen de vinculación de los empleos, contemplando cargos de período constitucional, libre nombramiento y remoción y carrera administrativa, según su naturaleza.

Esta delimitación resulta necesaria para que la implementación de la nueva planta se realice respetando los principios de mérito y las reglas propias del empleo público.

Examinado integralmente el proyecto y sus soportes, esta comisión considera que la reorganización propuesta cuenta con elementos técnicos, jurídicos y financieros suficientes para continuar su trámite.

Resultan especialmente relevantes tres circunstancias.

Primero, existe una necesidad institucional identificable, derivada de la diferencia existente entre una planta actual de seis funcionarios y la amplitud de las responsabilidades que hoy corresponden a la Personería.

Segundo, la propuesta no se limita a crear empleos, sino que establece una redistribución funcional, fortalece las delegaturas y estructura un soporte administrativo permanente.

Tercero, la ampliación se acompaña de un estudio de costos y una proyección financiera, además de establecer expresamente que la provisión de los cargos se efectuará progresivamente conforme a la disponibilidad presupuestal.

En consecuencia, el Concejo no está autorizando la vinculación inmediata de diecinueve servidores, sino adoptando una estructura institucional cuya implementación deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, las reglas de provisión de empleos y los límites legales de gasto.



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

Bajo estas condiciones, el rediseño constituye una medida razonable de fortalecimiento de un organismo encargado de funciones particularmente sensibles para la ciudadanía, como la protección de derechos, el ejercicio disciplinario, la vigilancia administrativa y la defensa del interés público.

El Proyecto de Acuerdo No. 018 de 2026 presenta una propuesta integral de modernización de la Personería Municipal de Montería sustentada en un estudio técnico que identifica las limitaciones de su estructura actual y propone una planta acorde con sus nuevas necesidades institucionales.

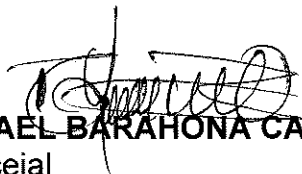
La existencia de soporte técnico, la definición de funciones, la identificación del impacto financiero y la implementación progresiva de la planta permiten considerar que la iniciativa reúne condiciones suficientes de necesidad, razonabilidad y sostenibilidad para continuar su trámite ante el Concejo Municipal.

Es menester precisar, que el trámite adelantado para este acuerdo se surtió en la sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno y Asuntos Sociales, mediante la realización de la sesión de socialización del proyecto el día 30 de agosto de 2026, en donde se produjo la participación activa de la Personería Municipal, en las que se expuso el cuerpo, contenido y objetivo del proyecto de acuerdo No. 018 de 2026, el cual fue aprobada por la comisión de forma unánime en sus diez (10) artículos por todos los presentes.

Por lo anteriormente expuesto, manifestamos nuestro informe de comisión **FAVORABLE** y solicitamos muy respetuosamente a la honorable plenaria aprobarlo en segundo debate

Atentamente,

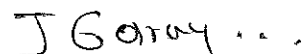
COMISIÓN SEGUNDA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES


RAFAEL BARAHONA CAMARGO
Concejal

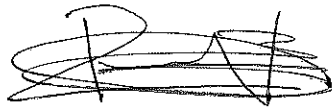
GIAN XAVIER BERRIO CARCAMO
Concejal


ALVARO DANIEL CABRALES VERGARA
Concejal


NACOR DAVID DIAZ RUIZ
Concejal


JADER LUIS GARAY MESTRA
Concejal


JADER E. SOLANO FLORES
Concejal


PABLO CESAR VILLADIEGO BRUN
Concejal

Montería, Córdoba, 24 de julio de 2026

Honorables Concejales

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA

Montería – Córdoba

Referencia: CONCEPTO JURÍDICO sobre el Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se adopta la estructura organizacional, la planta de personal, el Manual de Funciones y Competencias Laborales y la escala salarial de la Personería Municipal de Montería, y se dictan otras disposiciones”.

Respetados Honorables Concejales:

En atención a la solicitud de acompañamiento jurídico externo, ASESORÍAS Y PROYECTOS MOSO S.A.S. rinde el presente concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo de la referencia, presentado por el Personero Municipal de Montería, doctor Luis Gabriel Degiovanni Behaine, ante el Honorable Concejo Municipal. El concepto se sustenta exclusivamente en normas y jurisprudencia de la República de Colombia, y examina la competencia, el trámite, los requisitos sustanciales y algunos aspectos de técnica normativa del articulado propuesto.

1. ANTECEDENTES

1. El Personero Municipal de Montería presentó ante el Honorable Concejo Municipal la exposición de motivos y el proyecto de acuerdo mediante el cual se propone adoptar una nueva estructura organizacional, planta de personal, Manual de Funciones y Competencias Laborales y escala salarial para la Personería Municipal de Montería.
2. El proyecto se acompaña de un Estudio Técnico de Rediseño Institucional, elaborado conforme a la metodología de la Guía de Rediseño Institucional del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), que contiene el diagnóstico de la planta actual (seis cargos), el análisis de cargas de trabajo, la propuesta de planta (diecinueve cargos), el costeo financiero y la proyección de cumplimiento de los límites de gasto de funcionamiento para el periodo 2025-2034, con fundamento en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio.
3. El expediente incluye igualmente el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales proyectado para cada uno de los diecinueve empleos de la nueva planta, y el concepto emitido por la Procuraduría General de la Nación el 6 de mayo de 2026, favorable a la creación del cargo de Personero Auxiliar, así como referencia a la Resolución No. 0979 del 11 de junio de 2026 del Ministerio de Justicia y del Derecho, que autorizó la creación del Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Montería.
4. La planta actual de la Personería está integrada por seis (6) cargos: un Personero Municipal, tres Personeros Delegados, un Profesional Universitario y un Secretario, de los cuales los dos últimos se encuentran en situación de provisionalidad.

2. ALCANCE DEL CONCEPTO

El presente concepto examina: (i) la competencia del Concejo Municipal para expedir el acuerdo; (ii) la legitimación de la iniciativa; (iii) el cumplimiento del requisito de estudio técnico previo; (iv) los límites al gasto de funcionamiento y la escala salarial; (v) el régimen de vinculación, el manual de funciones y la protección de los servidores provisionales; (vi) el trámite ante la Corporación; y (vii)

observaciones de técnica normativa al articulado. El concepto no se pronuncia sobre la conveniencia administrativa del rediseño institucional propuesto, materia que corresponde a la autonomía decisoria del Concejo Municipal.

3. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 313, numeral 6, de la Constitución Política, corresponde a los concejos municipales determinar la estructura de la administración municipal. Esta atribución general fue desarrollada, en lo que respecta específicamente a las personerías, por el artículo 32, numeral 3, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que asigna al Concejo la función de organizar la Personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

Dicha competencia fue reforzada y precisada recientemente por el artículo 2 de la Ley 2422 de 2024, “por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia”, que dispone expresamente que el concejo municipal y/o distrital determinará, a iniciativa del personero y previa presentación del estudio técnico, la estructura administrativa, las funciones, la escala salarial y los grados de asignación básica de la Personería. En consecuencia, el Concejo Municipal de Montería es la autoridad competente para conocer, debatir y, en su caso, aprobar el proyecto de acuerdo objeto de este concepto.

Se observa, adicionalmente, que la naturaleza jurídica de la Personería como órgano del Ministerio Público en el nivel territorial (artículo 118 de la Constitución Política) le confiere autonomía funcional y administrativa frente a la administración central del municipio, sin que ello excluya la competencia del Concejo para fijar su estructura y planta, en tanto esta atribución responde al diseño constitucional de pesos y contrapesos dentro de la misma entidad territorial, y no a una subordinación jerárquica de la Personería al Alcalde.

4. LEGITIMACIÓN DE LA INICIATIVA

El artículo 181 de la Ley 136 de 1994 atribuye a los personeros la facultad de presentar ante el Concejo las iniciativas relacionadas con la creación, supresión o fusión de los empleos de su dependencia, así como de proponer las funciones y emolumentos correspondientes. Esta habilitación es reiterada por el artículo 2 de la Ley 2422 de 2024, que condiciona la determinación de la estructura administrativa de la Personería a que exista iniciativa del personero.

En el plano procedimental interno de la Corporación, el artículo 84, parágrafo 1, numeral 3, del Acuerdo No. 021 de 2018 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Montería) confirma que, en materia relacionada con sus atribuciones, los personeros se encuentran expresamente habilitados para presentar proyectos de acuerdo ante el Concejo. En el presente caso, el proyecto fue suscrito y presentado por el Personero Municipal, doctor Luis Gabriel Degiovanni Behaine, por lo que el requisito de iniciativa se encuentra satisfecho.

5. EL ESTUDIO TÉCNICO PREVIO COMO REQUISITO SUSTANCIAL

El artículo 2 de la Ley 2422 de 2024 exige, como condición para que el Concejo determine la estructura administrativa de la Personería, la previa presentación del estudio técnico. Esta exigencia es concordante con el régimen general de modificación de plantas de personal previsto en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 (modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012), y con el Decreto Ley 785 de 2005, que en sus artículos 27 y 32 condiciona el establecimiento y la modificación

de las plantas de personal de las entidades territoriales a la existencia del respectivo manual específico de funciones y de requisitos, elaborado con fundamento en estudios técnicos.

El Consejo de Estado ha calificado el estudio técnico como una formalidad sustancial —no meramente accidental— del proceso de reforma administrativa, cuya omisión compromete la legalidad del acto que la contiene. En Sentencia de la Sección Segunda, radicación 11001-03-25-000-2013-00369-00 (0793-2013), esa Corporación reiteró que la ausencia de un verdadero estudio técnico que sustente la necesidad del servicio o las razones de modernización administrativa constituye causal de nulidad por expedición irregular del acto de reestructuración. En el mismo sentido se ha pronunciado en procesos relativos a la supresión y modificación de empleos en entidades territoriales.

En el presente caso, el proyecto se encuentra acompañado de un Estudio Técnico de Rediseño Institucional que desarrolla las fases de diagnóstico, análisis de cargas de trabajo, definición de brechas estructurales y formulación de la propuesta, conforme a la metodología del DAFP, por lo cual, desde esta perspectiva formal, el requisito sustancial de estudio técnico previo exigido por el artículo 2 de la Ley 2422 de 2024 se encuentra satisfecho. Se recomienda que la Comisión Segunda verifique en sesión que el estudio técnico completo repose efectivamente en el expediente que se somete a primer debate, como parte integral del proyecto, en los términos del artículo 1 del proyecto de acuerdo.

6. LÍMITES AL GASTO DE FUNCIONAMIENTO

El artículo 10 de la Ley 617 de 2000, modificado por el artículo 3 de la Ley 2422 de 2024, fija los valores máximos de los gastos de funcionamiento de los concejos y personerías municipales y distritales, en función de la categoría del respectivo municipio. El Estudio Técnico y la exposición de motivos incorporan una proyección de cumplimiento de dicho límite para el periodo 2025-2034, con base en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio, la cual arroja resultado de cumplimiento (“cumple”) en la totalidad de las vigencias proyectadas, aplicando un límite equivalente al 1,7% de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

7. ESCALA SALARIAL

La adopción de una escala salarial propia para los empleos de la Personería Municipal encuentra respaldo en el artículo 313, numeral 6, de la Constitución Política y en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012), que facultan al Concejo para fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo de la administración municipal, categoría dentro de la cual se encuentra la Personería. Dicha facultad debe ejercerse dentro de los límites máximos salariales que anualmente fija el Gobierno Nacional para los empleados públicos del orden territorial, en desarrollo de la Ley 4a de 1992, y dentro de los topes de gasto de funcionamiento de la Ley 617 de 2000 ya referidos.

8. MANUAL DE FUNCIONES, RÉGIMEN DE VINCULACIÓN Y PROTECCIÓN DE PROVISIONALES

La adopción del Manual de Funciones y Competencias Laborales como parte integral del acuerdo (artículo tercero del proyecto) es conforme con el Decreto Ley 785 de 2005, que exige que toda planta de personal de una entidad territorial cuente con su respectivo manual específico de funciones y de requisitos. La clasificación de los empleos por niveles jerárquicos (directivo, profesional, asistencial)

y su régimen de vinculación (periodo constitucional, libre nombramiento y remoción, carrera administrativa) se ajusta al sistema general previsto en el mismo decreto y en la Ley 909 de 2004.

El párrafo del artículo cuarto (régimen de vinculación) del proyecto dispone que los servidores que a la entrada en vigencia del acuerdo se encuentren vinculados en provisionalidad conservarán las garantías y derechos inherentes a su situación administrativa. Esta previsión resulta plenamente conforme con la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional sobre la estabilidad laboral relativa o intermedia de los servidores nombrados en provisionalidad, según la cual estos únicamente pueden ser desvinculados por causales objetivas debidamente motivadas —entre ellas, la provisión definitiva del empleo mediante concurso de méritos— y, tratándose de sujetos de especial protección constitucional, con deberes reforzados de motivación y de evaluación de posibilidades de reubicación (Sentencias T-464 de 2019, T-052 de 2023 y T-061 de 2025, entre otras). De la información contenida en el Estudio Técnico se advierte que dos de los seis cargos actuales de la planta (Profesional Universitario y Secretario) se encuentran en provisionalidad, por lo que esta salvaguarda resulta directamente aplicable y debe mantenerse en el texto definitivo.

El artículo octavo del proyecto remite, para la provisión de los cargos de carrera vacantes, a la Ley 909 de 2004 y al “Decreto reglamentario 1227 de 2005, derogado por el Decreto 1083 de 2015”. Sobre este punto se formula una observación de técnica normativa en el numeral siguiente.

9. TRÁMITE ANTE LA CORPORACIÓN

Conforme al artículo 83, numeral II.3, del Acuerdo No. 021 de 2018 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Montería), la organización y gestión de la Personería Municipal es materia asignada a la Comisión Segunda Permanente de Gobierno y Asuntos Sociales, corporación que deberá rendir informe de ponencia para primer debate, en los términos del artículo 84 del mismo Reglamento. Superado el primer debate, el proyecto deberá surtir segundo debate ante la plenaria dentro de los tres días siguientes a su aprobación en comisión (artículo 84, inciso 1, del Reglamento Interno), y una vez aprobado en segundo debate deberá remitirse al Alcalde Municipal para su sanción, dentro de los cinco días hábiles siguientes, conforme al artículo 88 del citado Reglamento. El acuerdo sancionado deberá publicarse en la Gaceta del Concejo dentro de los diez días siguientes a su sanción, de acuerdo con el artículo 92 del Reglamento Interno.

Se recuerda igualmente que, por tratarse de un proyecto que crea empleos y compromete el gasto de funcionamiento del municipio, el Concejo debe verificar el cumplimiento del principio de unidad de materia y la existencia de la certificación de disponibilidad presupuestal o del respectivo aval fiscal, exigencia derivada del artículo 7 de la Ley 819 de 2003 sobre responsabilidad fiscal territorial, sin perjuicio de que el detalle presupuestal definitivo se perfeccione mediante los actos de ejecución posteriores a la aprobación del acuerdo.

10. CONCLUSIONES

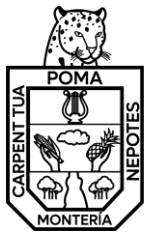
1. El Concejo Municipal de Montería es la autoridad competente para conocer y aprobar el proyecto de acuerdo, en virtud del artículo 313, numeral 6, de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) y el artículo 2 de la Ley 2422 de 2024.
2. La iniciativa fue válidamente presentada por el Personero Municipal, conforme al artículo 181 de la Ley 136 de 1994, al artículo 2 de la Ley 2422 de 2024 y al artículo 84 del Reglamento Interno del Concejo (Acuerdo No. 021 de 2018).

3. El proyecto se encuentra acompañado de estudio técnico, lo que satisface el requisito sustancial exigido por el artículo 2 de la Ley 2422 de 2024 y la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la materia, sin perjuicio de la verificación documental que se recomienda a la Comisión Segunda.
4. La proyección de cumplimiento de los límites de gasto de funcionamiento (Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 2422 de 2024) es favorable según el estudio técnico, pero se recomienda su refrendación formal por la Secretaría de Hacienda Municipal.
5. La cláusula de protección de los servidores provisionales es conforme con la jurisprudencia constitucional vigente sobre estabilidad laboral relativa.

En los anteriores términos se rinde el presente concepto jurídico, fundamentado exclusivamente en normas y jurisprudencia de la República de Colombia, quedando ASESORÍAS Y PROYECTOS MOSO S.A.S. atenta a cualquier aclaración adicional que la Honorable Corporación estime pertinente.

Cordialmente,

ASESORÍAS Y PROYECTOS MOSO S.A.S.
HEYNE MOGOLLÓN BEHAINE
Representante Legal



Personería de
MONTERÍA

Montería, Agosto de 2026

Doctor

GIAN XAVIER BERRIO CARCAMO

Presidente

Honorable Concejo Municipal de Montería

018

25 AGO 2026

Asunto: Exposición de motivos del proyecto de acuerdo “Por medio del cual se adopta la estructura organizacional, la planta de personal, el Manual de Funciones y Competencias Laborales y la escala salarial de la Personería Municipal de Montería, y se dictan otras disposiciones”

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto tanto en la Ley 136 de 1994, como en la Ley 2422 de 2024 y en ejercicio de las competencias institucionales de la Personería Municipal de Montería, me permito presentar ante esta Honorable Corporación la exposición de motivos y el respectivo proyecto de acuerdo mediante el cual se propone el rediseño institucional y la adopción de la nueva planta de personal de esta entidad.

Este proyecto surge como resultado de un riguroso estudio técnico, jurídico, financiero y funcional, que ha permitido identificar brechas estructurales que afectan el cumplimiento efectivo de la misión constitucional de la Personería. La propuesta contempla la creación de nuevos cargos estratégicos, la racionalización de la contratación por prestación de servicios y el fortalecimiento de los procesos misionales, disciplinarios y de atención al ciudadano, sin requerir recursos presupuestales adicionales.

La presente iniciativa no solo se ajusta a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), sino que responde al principio de eficiencia administrativa y garantiza una mayor estabilidad institucional, fortaleciendo el servicio que esta Personería presta a la comunidad monteriana.

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

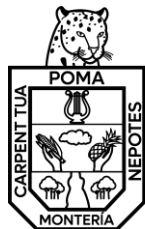
E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co

Agradecemos al Concejo Municipal su estudio y consideración de la propuesta, que busca avanzar hacia una entidad más moderna, transparente y cercana a la ciudadanía.

2. Marco Constitucional y Legal

- Que conforme al Artículo 118 de la Constitución Política de Colombia, el Ministerio Público está integrado por el Procurador General de la Nación, los personeros y los defensores del pueblo, a quienes les corresponde la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, la protección de los derechos humanos y la defensa del interés colectivo.
- Que mediante el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, se establecen las funciones de las personerías municipales como órganos del Ministerio Público, encargados de ejercer el control disciplinario, promover los derechos humanos y vigilar la conducta oficial de los servidores públicos municipales.
- Que el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994 establece que los personeros, además de las funciones conferidas por la Constitución y la ley, tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, ejercerán la función disciplinaria y podrán presentar iniciativas ante el Concejo para la creación, supresión o fusión de empleos bajo su dependencia, así como fijar funciones y emolumentos conforme a los acuerdos correspondientes.
- Que conforme a la Ley 909 de 2004, la administración pública debe asegurar la provisión adecuada del talento humano y la organización funcional de la planta de empleos, mediante estudios técnicos, en armonía con el mérito, la igualdad de oportunidades y la eficiencia del servicio público.
- Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 18, modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, disponiendo que es función del Concejo Municipal organizar la Personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.
- Que el Artículo 13 de la Ley 2094 de 2021, que modificó el artículo 92 de la Ley 1952 del 2019 "Código General Disciplinario", consagra que las personerías municipales y distritales se organizarán de tal forma que cumplan con todas las garantías del proceso disciplinario, para lo cual deberán contar con la infraestructura necesaria para su observancia.



- Que según la Directiva 013 del 16 de julio del 2021 de la Procuraduría General de la Nación, imparte lineamientos a las personerías para que adopten las medidas necesarias para garantizar la separación de las funciones de Instrucción y Juzgamiento, que establece los artículos 12 y 92 del Nuevo Código General Disciplinario.
- Que conforme al Artículo 2 de la Ley 2422 de 2024, es competencia del Concejo Municipal determinar, a iniciativa del personero, la estructura organizacional, funciones y fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo de las personerías municipales.

1. Antecedentes y justificación del rediseño institucional

- Que la Personería Municipal de Montería adoptó mediante la Resolución No. 0484 del 30 de diciembre de 2004 el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal, como instrumento técnico para la administración del talento humano y la correcta ejecución de la misión constitucional del Ministerio Público en el ámbito territorial.
- Que mediante las Resoluciones No. 0038 del 30 de enero de 2006 y No. 052 del 22 de febrero del mismo año, el Manual de Funciones fue ajustado para atender requerimientos normativos y observaciones del Sistema de Control Interno, con el fin de garantizar coherencia entre las funciones asignadas, la estructura organizacional y las responsabilidades misionales de la entidad.
- Que el Concejo Municipal de Montería, a través del Acuerdo No. 039 del 12 de diciembre de 2012, fijó la nomenclatura y clasificación de los empleos de la Personería Municipal para la vigencia fiscal 2013, estableciendo los códigos, grados y categorías salariales que sirven de base para la administración de la planta de personal.
- Que, en consecuencia, mediante la Resolución No. 0427 de 2012 se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en atención a la nueva nomenclatura y clasificación adoptada por el mencionado Acuerdo, armonizando las responsabilidades de los empleos con la estructura formal vigente.
- Que la Resolución No. 0444 de 2016 adoptó ajustes al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para dar cumplimiento a lo dispuesto por

el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.3.9, el cual ordena a los organismos y entidades del nivel territorial actualizar sus manuales específicos conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo el enfoque por competencias laborales.

- Que mediante la Resolución 667 del 3 de agosto de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública —DAFP— adoptó el Catálogo de Competencias Funcionales para las áreas o procesos transversales de las entidades públicas, exhortando a las entidades a incorporar dicho instrumento en sus manuales específicos con el fin de fortalecer la gestión del talento humano, la coherencia entre funciones y competencias, y el cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—.
- Que mediante la Resolución 0027 del 25 de enero de 2019, la Personería Municipal de Montería actualizó su Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, incorporando los lineamientos técnicos derivados del Decreto 1083 de 2015 y de la Resolución 667 de 2018, con el fin de armonizar las funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de planta con las disposiciones nacionales vigentes en materia de gestión del talento humano.
- Que desde la última actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales han surgido nuevas obligaciones operativas, normativas y misionales derivadas de: la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), la implementación del MIPG, la política de Gobierno Digital, las normativas archivísticas del AGN, las disposiciones en materia de enfoque diferencial y víctimas, y las responsabilidades de control preventivo asignadas al Ministerio Público; así mismo como la dinámica social que ha llevado a la entidad a una nueva realidad institucional, convirtiéndola en un organismo más de territorio que de escritorio, lo que exige estudiar el diseño institucional y a su vez su eficiencia de cara al objetivo esencial que es la prestación de un servicio oportuno a la ciudadanía para defender los derechos humanos, el interés colectivo y vigilar de forma eficaz a los servidores públicos del territorio.
- Que la actual planta de personal de la Personería Municipal de Montería solo cuenta con seis (6) funcionarios, los cuales se relacionan a continuación: (1) Personero Municipal, (3) Personeros delegados, (1) profesional universitario y (1) Asistencial.

De acuerdo con lo anterior, la Personería Municipal de Montería adelantó un proceso de rediseño institucional conforme a los lineamientos establecidos por la Guía de

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



Diseño y Rediseño Institucional del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), con el propósito de fortalecer su estructura organizacional, mejorar su capacidad operativa y asegurar el cumplimiento efectivo de su misión constitucional y legal en el ámbito territorial.

Este proceso permitió identificar múltiples hallazgos que comprometen la eficiencia, sostenibilidad y legalidad de la entidad. Entre ellos, se destaca una planta de personal extremadamente reducida, que no guarda proporción con la complejidad y volumen de las funciones que le han sido asignadas, en especial aquellas relacionadas con la vigilancia de la conducta oficial, la protección de los derechos humanos y el ejercicio del poder disciplinario. Esta limitación estructural ha generado una alta dependencia de contratistas, cuya vinculación por prestación de servicios representa más del 50% del presupuesto de funcionamiento, situación que compromete la estabilidad institucional, afecta la memoria organizacional y expone a la entidad a riesgos de discontinuidad y pérdida de capacidad técnica.

Así mismo, el diagnóstico evidenció una dispersión funcional entre las delegaturas, duplicidad de actividades y vacíos en procesos críticos, especialmente en materia de planeación, gestión documental, atención al ciudadano, manejo de PQRS-D, control interno y seguimiento a la gestión. Esta situación se agrava por la ausencia de cargos técnicos permanentes en áreas clave como tecnologías de la información, comunicaciones, talento humano, archivo y sistemas de información, lo que limita la posibilidad de modernización y transformación digital.

Desde el punto de vista normativo, el rediseño respondió a la necesidad de dar cumplimiento a mandatos legales y directrices institucionales. En particular, se atendieron las disposiciones del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021), que exige la separación funcional de las etapas de instrucción y juzgamiento en los procesos disciplinarios, así como la Directiva 013 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, que impone a las personerías municipales la obligación de contar con una estructura adecuada y suficiente para garantizar el debido proceso disciplinario. Además, se consideraron las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y la ley 2422 de 2024 para reorganizar las dependencias y ajustar la planta de personal conforme a las necesidades del servicio y al principio de sostenibilidad fiscal.

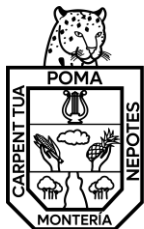
En consecuencia, el rediseño institucional propone una nueva estructura organizacional que incorpora cargos estratégicos, directivos, técnicos y de apoyo, orientados a garantizar una atención más oportuna, especializada y cercana a la

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



Personería de
MONTERÍA

ciudadanía, así como una gestión interna más eficiente, transparente y profesional. Se prioriza la creación de la Personería Auxiliar y de una Oficina Administrativa y Financiera, como dependencias clave para redistribuir funciones críticas, reducir la sobrecarga operativa del Personero, y consolidar un modelo de gobernanza con mayor capacidad de respuesta. Todo esto bajo una premisa de sostenibilidad financiera, dado que los nuevos cargos se financiarán con recursos actualmente asignados a contratos por prestación de servicios, sin requerir un incremento en el presupuesto institucional.

Este proceso técnico y participativo constituye un paso decisivo hacia la modernización de la Personería Municipal de Montería, en línea con los estándares del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y con el compromiso de ofrecer un servicio público de mayor calidad, legitimidad y capacidad transformadora.

3. Propuesta De Rediseño Institucional

La propuesta de rediseño institucional de la Personería de Montería se fundamenta en un conjunto de principios orientadores que aseguran coherencia con el marco legal vigente, pertinencia con las necesidades del territorio y viabilidad técnica y fiscal. Estos principios constituyen los pilares sobre los cuales se estructura la nueva organización, en armonía con el mandato constitucional del Ministerio Público y los estándares definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

El rediseño se orienta a fortalecer la presencia territorial de la Personería y su capacidad de atención efectiva a los sectores más vulnerables de Montería, tanto en zona urbana como rural. Se prioriza la implementación de canales digitales, atención con enfoque diferencial, equipos interdisciplinarios de respuesta, y estructuras que promuevan la pedagogía en derechos humanos, la participación ciudadana y el control social. En suma, se trata de una reorganización centrada en el usuario, que busca una entidad más cercana, más eficiente y más confiable para la ciudadanía.

El nuevo modelo organizacional presenta una estructura jerárquica más robusta, orientada al cumplimiento eficiente de las funciones misionales, administrativas y estratégicas de la Personería. Se evidencia una evolución desde una configuración mínima y operativamente limitada, hacia un diseño más funcional, especializado y alineado con los estándares del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



3.1. Personero Auxiliar

La creación del cargo de Personero Auxiliar, adscrito directamente al Despacho del Personero Municipal, responde a una necesidad de la entidad identificada en el presente Estudio Técnico de Rediseño Institucional, derivada de la creciente complejidad funcional, administrativa, jurídica, disciplinaria y operativa de la Personería Municipal de Montería, así como de la necesidad de fortalecer la capacidad directiva, estratégica y de coordinación institucional requerida para garantizar el cumplimiento eficiente de las funciones constitucionales y legales asignadas al Ministerio Público.

La Personería Municipal de Montería ejerce funciones de especial relevancia constitucional relacionadas con la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, la intervención judicial y administrativa, la atención integral a la ciudadanía, la protección de poblaciones vulnerables, el ejercicio de la potestad disciplinaria, la participación ciudadana y el control preventivo de la gestión pública, competencias que han experimentado un crecimiento progresivo tanto en su alcance como en su complejidad.

De conformidad con los artículos 118, 209 y 313 de la Constitución Política, las personerías municipales constituyen órganos del Ministerio Público llamados a garantizar la protección de los derechos fundamentales, la defensa del interés general y la vigilancia de la función pública, bajo criterios de eficacia, eficiencia, economía, coordinación, celeridad, imparcialidad y responsabilidad. En desarrollo de dichos principios, las entidades públicas deben contar con estructuras organizacionales acordes con las responsabilidades que les han sido asignadas y con la realidad funcional que enfrentan.

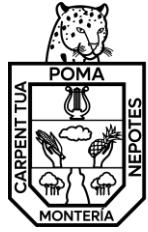
En el ámbito legal, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, reconoce a las personerías municipales como organismos fundamentales para el ejercicio del Ministerio Público en el nivel territorial y faculta a los concejos municipales para determinar la estructura administrativa, la planta de personal y las escalas de remuneración, con fundamento en estudios técnicos que acrediten la necesidad del servicio y la sostenibilidad financiera de las medidas propuestas. De igual forma, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 establecen que toda modificación de planta debe sustentarse en estudios técnicos que demuestren necesidades institucionales, razones de modernización administrativa y criterios de racionalización organizacional.

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



Personería de **MONTERÍA**

El diagnóstico desarrollado en el presente estudio evidenció una alta concentración de funciones estratégicas, jurídicas, administrativas y de coordinación institucional en cabeza del Personero Municipal, situación que genera riesgos de congestión administrativa, limita la capacidad de direccionamiento estratégico y dificulta el seguimiento integral de los procesos misionales y de apoyo de la entidad. Asimismo, se identificó la inexistencia de un nivel directivo de apoyo que permita articular la gestión institucional, coordinar la ejecución de las directrices impartidas por el Despacho del Personero, realizar seguimiento a la gestión de las dependencias y fortalecer la capacidad de respuesta frente a las crecientes demandas ciudadanas y a las exigencias derivadas de la normatividad vigente.

La necesidad de fortalecer la estructura directiva de la entidad fue igualmente reconocida por la Procuraduría General de la Nación mediante concepto emitido el 6 de mayo de 2026, en el marco de la solicitud elevada por la Personería Municipal de Montería para evaluar la viabilidad de la creación del cargo de Personero Auxiliar. En dicho concepto se reconoció la insuficiencia de la estructura actual, la existencia de un vacío funcional de apoyo al nivel directivo, la concentración de responsabilidades en cabeza del Personero Municipal, la creciente carga laboral derivada de la atención de más de cuatro mil requerimientos ciudadanos anuales, la dependencia excesiva de contratación externa para el desarrollo de funciones permanentes y la necesidad de fortalecer la capacidad institucional mediante la incorporación de un cargo directivo especializado que contribuya a mejorar la coordinación estratégica, la articulación organizacional y la sostenibilidad administrativa de la entidad.

Aunado a lo anterior, la evolución reciente del régimen disciplinario colombiano ha incrementado significativamente las exigencias institucionales que deben asumir las personerías municipales. La Ley 2094 de 2021 introdujo importantes modificaciones al Código General Disciplinario, fortaleciendo las garantías del debido proceso, la separación funcional entre investigación y juzgamiento, los principios de imparcialidad y las reglas de competencia disciplinaria. Particular relevancia tiene el artículo 13 de la citada ley, mediante el cual se modificó el artículo 92 de la Ley 1952 de 2019, redefiniendo aspectos relacionados con la competencia disciplinaria según la calidad del sujeto disciplinable y reforzando la necesidad de que las entidades cuenten con estructuras organizacionales idóneas para garantizar el adecuado ejercicio de la potestad disciplinaria.

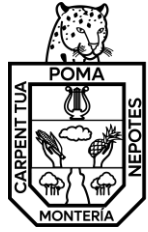
En desarrollo de dicha reforma, la Procuraduría General de la Nación expidió la Directiva No. 013 del 16 de julio de 2021, mediante la cual impartió lineamientos para la implementación de la Ley 2094 de 2021 y destacó la necesidad de adoptar los ajustes institucionales, funcionales y organizacionales requeridos para asegurar la

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



Personería de **MONTERÍA**

separación de funciones de instrucción y juzgamiento, garantizando con ello la observancia del debido proceso, la garantía de imparcialidad y el adecuado ejercicio de las competencias disciplinarias. Estas nuevas exigencias normativas demandan mayores niveles de coordinación, seguimiento, control y capacidad de gestión institucional, especialmente en entidades territoriales que ejercen funciones disciplinarias y de control como las personerías municipales.

En este contexto, la creación del cargo de Personero Auxiliar constituye una medida razonable, proporcional y técnicamente necesaria para fortalecer la capacidad directiva y estratégica de la Personería Municipal de Montería, garantizar una adecuada articulación institucional, apoyar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen disciplinario vigente y contribuir a la efectiva implementación de las exigencias introducidas por la Ley 2094 de 2021.

Adicionalmente, mediante Resolución No. 0979 del 11 de junio de 2026, el Ministerio de Justicia y del Derecho autorizó la creación del Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Montería, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2220 de 2022, el Decreto 0042 de 2026 y la Norma Técnica Colombiana NTC 5906 de 2012. La autorización otorgada por el Ministerio implica la puesta en funcionamiento de un nuevo servicio institucional permanente que demanda dirección, coordinación, seguimiento, evaluación, control administrativo y articulación operativa continua para garantizar su adecuado funcionamiento y sostenibilidad.

En atención a dicha realidad institucional, el Personero Auxiliar ejercerá la dirección y coordinación estratégica del Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Montería, garantizando la implementación de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la coordinación de los conciliadores y demás operadores del servicio, el seguimiento a la gestión del Centro, el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente y la articulación de los procesos administrativos y misionales requeridos para su adecuada operación.

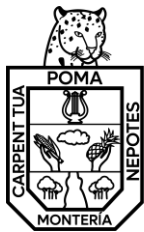
La creación del cargo de Personero Auxiliar no implica duplicidad funcional, superposición jerárquica ni sustitución de las competencias constitucionales y legales atribuidas al Personero Municipal. Por el contrario, constituye un mecanismo de fortalecimiento institucional orientado a apoyar de manera permanente la gestión directiva, jurídica, disciplinaria y administrativa del Despacho, garantizando una mayor capacidad de coordinación, seguimiento, control y articulación organizacional.

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



Personería de
MONTERÍA

De igual forma, el cargo no reemplaza ni invade las competencias asignadas a los Personeros Delegados, quienes desarrollan funciones misionales especializadas relacionadas con la defensa de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial. Mientras las delegaturas ejercen competencias específicas dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, el Personero Auxiliar cumple funciones transversales de apoyo estratégico al nivel directivo, fortaleciendo la unidad de mando, la coordinación institucional y la ejecución eficiente de las políticas, planes, programas y proyectos de la entidad.

La creación del cargo contribuye además a la racionalización del gasto público, a la disminución progresiva de contratación externa para el desarrollo de funciones permanentes, al fortalecimiento de la capacidad instalada de la entidad, a la continuidad administrativa y al mejoramiento de los niveles de eficiencia institucional, constituyéndose en una medida necesaria, proporcional, técnica y financieramente sostenible para responder a las actuales necesidades de la Personería Municipal de Montería y a los desafíos derivados de la ampliación de sus funciones y servicios institucionales.

En consecuencia, la creación del cargo de Personero Auxiliar se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, técnico, funcional, organizacional, disciplinario y financiero, constituyendo una medida de fortalecimiento institucional coherente con los principios de la función administrativa, las exigencias del servicio público, las recomendaciones derivadas del presente estudio técnico, los lineamientos de la Procuraduría General de la Nación y las nuevas responsabilidades asumidas por la Personería Municipal de Montería en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales.

Justificación Funcional.

La actual estructura institucional concentra en cabeza del Personero Municipal las funciones de dirección estratégica, representación legal, supervisión disciplinaria, gestión administrativa y presupuestal, coordinación institucional, atención de requerimientos ciudadanos, intervención en asuntos de derechos humanos, relacionamiento interinstitucional y seguimiento de los procesos misionales y de apoyo de la entidad. Esta concentración de responsabilidades limita la capacidad de seguimiento oportuno de los asuntos estratégicos, dificulta la adecuada distribución funcional de las cargas de trabajo y reduce la capacidad institucional para atender de manera eficiente las crecientes exigencias derivadas del régimen disciplinario, la ampliación de los servicios institucionales y el aumento sostenido de la demanda ciudadana.

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



Propósito.

Crear un nivel directivo de apoyo al Despacho del Personero Municipal que fortalezca la coordinación institucional, el seguimiento de los procesos estratégicos y la articulación de las dependencias, contribuyendo a una gestión más eficiente, oportuna y organizada de las funciones a cargo de la Personería Municipal de Montería.

La incorporación de esta figura responde a la necesidad de fortalecer la capacidad de gestión de la entidad y se encuentra acorde con modelos organizacionales implementados en personerías de capitales y ciudades intermedias del país que enfrentan niveles similares de complejidad funcional y demanda institucional.

Funciones clave:

- Apoyo a la supervisión de los (as) personeros (as) delegados (as).
- Gestión de casos de alto impacto.
- Ejercer la competencia funcional para el juzgamiento disciplinario en segunda instancia respecto de las decisiones emitidas por las personerías delegadas.
- Gestionar y coordinar los asuntos jurídicos institucionales de la Personería de Montería.
- Ejercer la coordinación, supervisión y control de los procesos de contratación institucional de la Personería de Montería, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.
- Coordinación interinstitucional.
- Dirección, coordinación y seguimiento institucional del Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Montería.
- Sustitución del Personero en comisiones, audiencias y situaciones de incapacidad o ausencia temporal, de conformidad con la ley.
- Apoyo a procesos de seguimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y a los planes de mejoramiento institucional.

Impacto esperado:

Descongestionar el Despacho del Personero Municipal mediante una distribución más eficiente de las responsabilidades estratégicas, jurídicas, disciplinarias y administrativas; mejorar el seguimiento de los procesos institucionales; fortalecer las condiciones organizacionales para el adecuado ejercicio de las competencias disciplinarias de la entidad; consolidar la operación y sostenibilidad del Centro de

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



Conciliación; y optimizar la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades de la ciudadanía.

3.2. Delegaturas Misionales

Las Delegaturas para la **Defensa de los Derechos Humanos, la Protección del Interés Público y la Vigilancia de la Conducta Oficial** se mantienen y se fortalecen mediante la incorporación de asistentes y profesionales de apoyo, lo que permitirá optimizar la distribución funcional de las cargas de trabajo, fortalecer el desarrollo de sus funciones misionales y garantizar un mayor cumplimiento de los términos legales. Esta medida consolida la especialización funcional de las delegaturas, fortalece su capacidad operativa y mejora la oportunidad y calidad de la atención prestada a la ciudadanía.

3.3. Oficina Administrativa y Financiera

Justificación funcional:

Actualmente no existe una unidad formal encargada de coordinar los aspectos administrativos, financieros, contractuales y logísticos de la Personería. Estas funciones están dispersas entre contratistas por prestación de servicios, lo que afecta la trazabilidad, la planeación, el cumplimiento normativo y el control interno. Además, impide consolidar sistemas de información y procedimientos eficientes de soporte institucional.

Propósito:

Instituir una dependencia con liderazgo técnico que administre los recursos físicos, financieros y contractuales, con enfoque en eficiencia administrativa y sostenibilidad presupuestal.

Funciones clave:

- Coordinación del presupuesto y ejecución financiera.
- Gestión contractual y control de OPS.
- Apoyo al talento humano y bienestar laboral.
- Mantenimiento de bienes y recursos logísticos.
- Supervisión de servicios generales, archivo, tecnología, suministros y proveedores.

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co

Impacto esperado:

Garantizar una administración ordenada, oportuna y conforme a los principios del Estatuto Anticorrupción. Reducir reprocesos, mejorar la trazabilidad del gasto, profesionalizar la gestión de recursos y liberar al Personero de tareas operativas impropias de su rol constitucional.

3.4. Dependencias de Apoyo

En el marco del rediseño institucional, se ha definido una estrategia de fortalecimiento funcional que no implica la creación de nuevas dependencias formales adicionales, sino la asignación de funciones especializadas mediante la incorporación de nuevos perfiles profesionales y asistenciales. Estas funciones de apoyo estarán integradas jerárquica y operativamente a la **Oficina Administrativa y Financiera**, permitiendo una gestión más eficiente y coordinada de los procesos transversales de la entidad.

Razonamiento técnico

El diagnóstico evidenció una amplia gama de actividades que hoy son ejecutadas mediante contratación por prestación de servicios, sin supervisión interna estable ni protocolos operativos unificados. Esto genera vacíos de responsabilidad, pérdida de trazabilidad y discontinuidad en funciones críticas como archivo, comunicaciones, soporte tecnológico, gestión documental, talento humano, logística y atención al usuario.

Para responder a estas necesidades sin fragmentar innecesariamente la estructura institucional, se propone centralizar estas tareas bajo la coordinación de la Oficina Administrativa y Financiera, con equipos técnicos que asuman responsabilidades claras, con perfiles permanentes, competencias definidas y alineadas a los sistemas de gestión pública (MIPG, MECI, SIGEP, SECOP, entre otros).

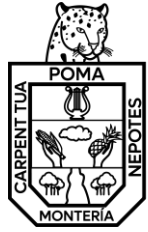
3.5. Ámbitos funcionales que se fortalecerán

1. Archivo y Gestión Documental (SGDEA):

Se creará un cargo técnico para liderar la organización, conservación y digitalización del archivo de gestión, conforme a la Ley 594 de 2000 y los lineamientos del Archivo General de la Nación.

2. Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC):

Se asignará un profesional TIC responsable del mantenimiento, renovación y soporte de infraestructura digital, así como del impulso a la transformación



Personería de
MONTERÍA

digital, interoperabilidad y adopción de firma electrónica y herramientas de automatización.

3. **Talento Humano y Bienestar Laboral:**

Un profesional de apoyo asumirá la gestión interna del personal (nómina, permisos, desempeño, clima organizacional, capacitaciones y bienestar), funciones que actualmente dependen exclusivamente de contratistas sin continuidad operativa.

4. **Comunicaciones y Atención al Ciudadano:**

Se incorporará un asistente encargado de diseñar e implementar estrategias de comunicación institucional, redacción de contenidos, manejo de redes sociales y fortalecimiento del canal de PQRS-D con enfoque diferencial.

5. **Logística y Suministros:**

La operación de la entidad requiere soporte continuo en mantenimiento, transporte, eventos, dotación y servicios generales. Estas tareas serán asumidas por cargos asistenciales integrados al equipo administrativo.

Beneficios esperados

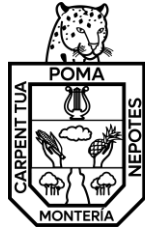
- Profesionalización de funciones críticas.
- Reducción de la rotación y pérdida de memoria institucional.
- Mejora de tiempos de respuesta en procesos internos.
- Disminución de la dependencia de contratistas.
- Alineación con estándares de gestión pública y control interno.
- Apoyo efectivo a las delegadas misionales en actividades operativas.

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

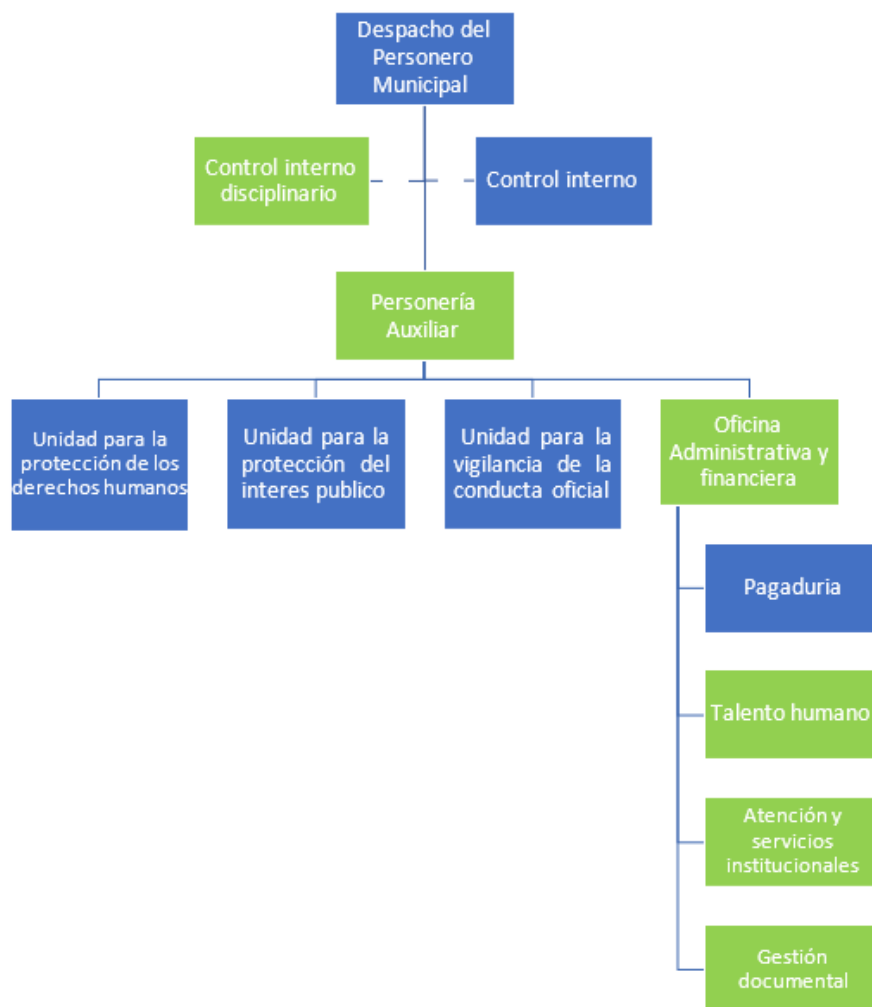
www.personeriamonteria.gov.co



Personería de
MONTERÍA

4. Organigrama propuesto

Organigrama Propuesto Personería de Montería



Color verde: Cargos de planta existentes

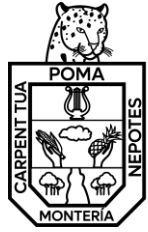
Color Azul: Cargos de planta a crear

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



4.1. Planta de Personal Propuesta

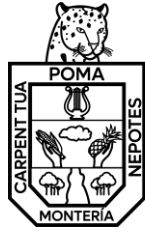
Nivel	Cargo	Cantidad	Código	Grado
Directivo	Personero Municipal	1	15	2
Directivo	Personero auxiliar	1	17	1
Directivo	Personero delegado	3	40	3
Directivo	Jefe de Oficina	1	006	1
Profesional	Profesional Universitario	1	219	3
Profesional	Profesional Universitario	6	219	1
Asistencial	Secretaria	2	440	4
Asistencial	Técnico administrativo	2	367	1
Asistencial	Conductor	1	480	1
Asistencial	Auxiliar de servicios generales	1	470	1
TOTAL PLANTA DE PERSONAL		19		

4. Escala Salarial

La siguiente tabla presenta la escala salarial propuesta para la vigencia 2026, organizada por nivel jerárquico, denominación del cargo, código, grado y asignación salarial mensual, en concordancia con la estructura de la planta de personal definida en el proceso de rediseño institucional de la Personería Municipal.

La definición de la escala salarial se fundamenta en los parámetros normativos vigentes, en especial los decretos nacionales que fijan los límites máximos salariales para los servidores públicos del orden territorial, así como en los principios de equidad, proporcionalidad y responsabilidad fiscal. En este sentido, los salarios asignados guardan coherencia con el nivel de responsabilidad, complejidad funcional y competencias exigidas para cada cargo.

La estructura salarial propuesta evidencia una racionalización del gasto en el nivel directivo, concentrando las asignaciones más altas únicamente en los cargos de mayor responsabilidad estratégica, como el Personero Municipal y el Personero Auxiliar, y evitando la creación de cargos directivos innecesarios. En el caso de los Personeros



Personería de **MONTERÍA**

Delegados, se adopta un único grado salarial para los cargos efectivamente requeridos, garantizando uniformidad y control del impacto presupuestal.

En los niveles profesional, técnico y asistencial, la escala salarial responde a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la entidad, con asignaciones acordes al perfil técnico y al volumen de funciones, sin generar desequilibrios frente a la estructura salarial del municipio. Este enfoque permite priorizar la ejecución misional y el soporte administrativo, en coherencia con los resultados del análisis de cargas de trabajo.

Escala Salarial

Nivel	Cargo	Cantidad	Código	Grado	Salario Vigencia 2026
Directivo	Personero Municipal	1	15	2	\$ 23.123.107,67
Directivo	Personero auxiliar	1	17	1	\$ 11.561.553,84
Directivo	Personero delegado	0	40	1	\$ 7.612.798,55
Directivo	Personero delegado	0	40	2	\$ 7.861.815,33
Directivo	Personero delegado	3	40	3	\$ 8.110.832,10
Directivo	Jefe Oficina	1	006	1	\$ 8.110.832,10
Profesional	Profesional Universitario	1	219	3	\$ 6.722.411,96
Profesional	Profesional Universitario	0	219	2	\$ 6.547.416,67
Profesional	Profesional Universitario	6	219	1	\$ 6.372.421,38
Asistencial	Técnico administrativo	2	367	1	\$ 3.538.946,77
Asistencial	Secretaria	2	440	4	\$ 3.338.946,77
Asistencial	Conductor	1	480	1	\$ 2.954.086,41
Asistencial	Auxiliar de servicios generales	1	470	1	\$ 2.954.086,41

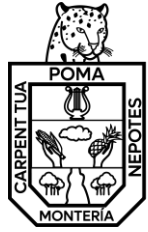
La definición de una escala salarial específica para la Personería Municipal se encuentra plenamente respaldada en el ordenamiento constitucional y legal colombiano, en atención a la naturaleza jurídica, autonomía funcional y régimen especial que caracteriza a este órgano del Ministerio Público en el nivel territorial.

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



Personería de **MONTERÍA**

De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, las personerías municipales hacen parte del Ministerio Público y ejercen funciones autónomas de vigilancia, defensa de los derechos humanos y control preventivo de la administración pública. Esta naturaleza constitucional implica que, si bien forman parte de la estructura del ente territorial, no se subordinan funcionalmente a la administración central, lo que justifica un tratamiento diferenciado en su organización interna, incluida la gestión del talento humano.

El artículo 178 de la Constitución Política establece que los personeros ejercen funciones propias y específicas, definidas por la ley, lo cual se traduce en responsabilidades jurídicas, disciplinarias y de control que difieren sustancialmente de las funciones administrativas ordinarias del municipio. En consecuencia, los cargos de la Personería demandan perfiles especializados y niveles de responsabilidad distintos, que deben reflejarse de manera adecuada en la escala salarial.

En el ámbito legal, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, reconoce a la Personería Municipal como un organismo con estructura organizacional propia, adscrito al municipio pero con autonomía funcional y administrativa. Estas normas facultan al Concejo Municipal para determinar la estructura organizacional, la planta de personal y las escalas de remuneración, siempre que se respeten los límites legales y presupuestales vigentes.

De manera específica, el artículo 2 de la Ley 2422 de 2024 atribuye al Concejo Municipal la competencia para determinar la estructura de la administración municipal y fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo.

Así mismo, la Ley 617 de 2000 establece límites al gasto de funcionamiento de las entidades territoriales, sin imponer la obligación de adoptar escalas salariales homogéneas para todas las dependencias. En este sentido, la ley permite que la Personería Municipal cuente con una escala salarial propia, siempre que el impacto fiscal derivado de la misma se mantenga dentro de los topes establecidos y se garantice la sostenibilidad financiera del ente territorial.

Por su parte, los decretos anuales expedidos por el Gobierno Nacional, mediante los cuales se fijan los límites máximos salariales para los empleados públicos del orden territorial, constituyen el marco de referencia obligatorio para la definición de las asignaciones básicas.

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co

No obstante, dichos decretos no imponen una escala única, sino que establecen techos máximos, dentro de los cuales cada entidad territorial puede definir su estructura salarial conforme a sus necesidades institucionales y capacidad fiscal.

En consecuencia, la adopción de una escala salarial exclusiva para la Personería Municipal resulta jurídicamente viable y plenamente justificada, en la medida en que:

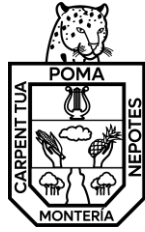
- Respetar los límites salariales fijados por el Gobierno Nacional.
- Se ajusta a los topes de gasto de funcionamiento previstos en la Ley 617 de 2000.
- Responde a la autonomía funcional y a la especialidad de las funciones asignadas a la Personería.
- Se sustenta en estudios técnicos de cargas de trabajo y capacidad operativa.

El Concejo Municipal se encuentra legalmente habilitado para aprobar una escala salarial propia para la Personería Municipal, como parte integral del proceso de rediseño institucional, garantizando un equilibrio entre autonomía institucional, eficiencia administrativa y responsabilidad fiscal, en beneficio de la adecuada prestación del servicio público de defensa y protección de los derechos fundamentales.

5. Costeo de la propuesta

El presente costeo corresponde a la estimación financiera integral de la propuesta de rediseño institucional de la Personería Municipal, elaborada con el propósito de determinar su impacto presupuestal y garantizar su viabilidad fiscal, en concordancia con los principios de responsabilidad fiscal, eficiencia del gasto público y sostenibilidad financiera.

El ejercicio de costeo se construyó a partir de la planta de personal propuesta y la escala salarial definida para la vigencia 2026, considerando las asignaciones básicas correspondientes a cada cargo, de conformidad con los límites salariales establecidos por el Gobierno Nacional para los empleados públicos del orden territorial. Así mismo, se tuvieron en cuenta los factores salariales y prestacionales aplicables, conforme al régimen legal vigente. El análisis financiero incorpora un enfoque realista y prudente, priorizando los cargos indispensables para el fortalecimiento de la capacidad operativa y misional de la entidad, y contempla una implementación gradual de la planta propuesta, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la programación fiscal del municipio. Este enfoque permite mitigar impactos abruptos sobre el gasto de



Personería de **MONTERÍA**

funcionamiento y facilita la toma de decisiones responsables por parte del Concejo Municipal.

Proyección Planta Personería 2026			
Cargo	Cantidad	Valor Anual	Valor total
Personero	1	\$ 461.732.864,24	\$ 461.732.864,24
Personero Auxiliar	1	\$ 230.866.432,12	\$ 230.866.432,12
Delegados	3	\$ 173.298.089,33	\$ 519.894.267,98
Jefe Oficina	1	\$ 173.298.089,33	\$ 173.298.089,33
Profesional grado 3	1	\$ 134.236.218,30	\$ 134.236.218,30
Profesional grado 1	6	\$ 127.247.445,19	\$ 763.484.671,16
Técnico Administrativo	2	\$ 70.667.319,11	\$ 141.334.638,22
Secretaria	2	\$ 62.311.801,33	\$ 124.623.602,66
Servicios General	1	\$ 58.988.558,06	\$ 58.988.558,06
Conductor	1	\$ 58.988.558,06	\$ 58.988.558,06
	19	TOTAL	\$ 2.667.447.900,13

Proyección de Indicadores de Ley

Año	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
Personería MFMP	\$ 3.876.000.000,00	\$ 4.010.000.000,00	\$ 4.132.000.000,00	\$ 4.256.000.000,00	\$ 4.384.000.000,00	\$ 4.515.000.000,00	\$ 4.651.000.000,00	\$ 4.790.000.000,00	\$ 4.934.000.000,00	\$ 5.082.000.000,00	\$ 5.234.000.000,00
Planta Propuest	\$ 2.676.171.552,31	\$ 2.869.926.372,70	\$ 3.041.547.969,79	\$ 3.203.054.166,98	\$ 3.336.301.220,33	\$ 3.471.087.789,63	\$ 3.609.931.301,22	\$ 3.754.328.553,27	\$ 3.904.501.695,40	\$ 4.060.681.763,21	\$ 4.223.109.033,74
Diferencia	\$ 1.199.828.447,69	\$ 1.140.073.627,30	\$ 1.090.452.030,21	\$ 1.052.945.833,02	\$ 1.047.698.779,67	\$ 1.043.912.210,37	\$ 1.041.068.698,78	\$ 1.035.671.446,73	\$ 1.029.498.304,60	\$ 1.021.318.236,79	\$ 1.010.890.966,26
% del Presupuesto Plan	69,0%	71,6%	73,6%	75,3%	76,1%	76,9%	77,6%	78,4%	79,1%	79,9%	80,7%

Fuente: Elaboración Propia con base en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2036

La proyección de la planta de personal para la vigencia 2026 contempla un total de diecinueve (19) cargos, con un costo anual estimado de \$2.676.171.552,31 lo cual refleja un ejercicio de planeación financiera estructurado y coherente con la propuesta de rediseño institucional. Este valor integra las asignaciones salariales y los factores prestacionales correspondientes, constituyéndose en una estimación realista del impacto presupuestal del fortalecimiento institucional. Desde la perspectiva de la estructura del gasto, se observa que el mayor peso presupuestal se concentra en el nivel profesional y misional, lo cual es consistente con los resultados del análisis de cargas de trabajo.

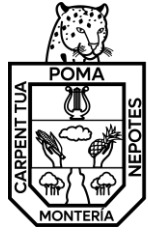
El costo total proyectado evidencia que la propuesta de planta no constituye un incremento desmedido del gasto, sino una redistribución racional de recursos orientada a corregir desequilibrios estructurales, mejorar la capacidad operativa y garantizar una prestación del servicio acorde con las responsabilidades

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



Personería de
MONTERÍA

constitucionales y legales de la Personería Municipal. La proyección financiera de la planta de personal para 2026 demuestra que el rediseño institucional propuesto es fiscalmente viable, técnicamente sustentado y operativamente necesario, al equilibrar el fortalecimiento del talento humano con criterios de responsabilidad fiscal, eficiencia administrativa y sostenibilidad en el tiempo, consolidando una estructura institucional capaz de responder de manera efectiva a las demandas ciudadanas y al mandato legal de la Personería.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, se somete a consideración de la Honorable Corporación el presente **proyecto de Acuerdo**, mediante el cual se propone la aprobación del rediseño institucional de la Personería Municipal, el cual ha sido elaborado con fundamento en criterios técnicos, jurídicos y financieros, y cuenta con el respaldo de un equipo interdisciplinario calificado, así como la escala salarial para el mismo. La propuesta tiene como finalidad **fortalecer la capacidad institucional de la Personería Municipal**, optimizar la gestión administrativa y misional, mejorar la eficiencia en la prestación del servicio público y consolidar una relación más efectiva y cercana entre el Estado y la ciudadanía, en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal.

En consecuencia, y en ejercicio de la función administrativa prevista en el numeral 1 del artículo 3 del Acuerdo No. 021 de 2018 – Reglamento Interno del Concejo Municipal, respetuosamente se solicita a los Honorables Concejales **impartir su aprobación al proyecto de Acuerdo presentado**, por considerarlo ajustado al ordenamiento jurídico vigente y conveniente para el fortalecimiento institucional del municipio.

Cordialmente,

Luis Gabriel Degiovanni Behaine
Personero de Montería.

Proyecto: Alejandro David Ruiz Robles
Revisó: Yassith Muskus Tobias

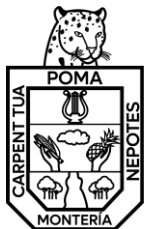
Anexo: Estudio técnico de rediseño institucional.

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



Personería de
MONTERÍA

Proyecto de Acuerdo No. **018** de 2026

25 AGO 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, LA PLANTA DE PERSONAL, EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y LA ESCALA SALARIAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes,

ACUERDA:

**CAPITULO I
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

ARTICULO PRIMERO. Adóptese la nueva estructura organizacional de la Personería Municipal de Montería, sustentada en el estudio técnico de rediseño institucional, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de sus funciones misionales, estratégicas y de apoyo administrativo. La estructura organizacional de la entidad estará conformada por las siguientes dependencias:

- a) Despacho del Personero Municipal
- b) Personero Auxiliar
- c) Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos
- d) Delegada para la Protección del Interés Público
- e) Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial
- f) Oficina Administrativa y Financiera

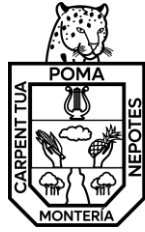
PARÁGRAFO. ORGANIGRAMA DE LA PERSONERÍA. La estructura organizacional de la Personería Municipal de Montería está representada en el siguiente organigrama:

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

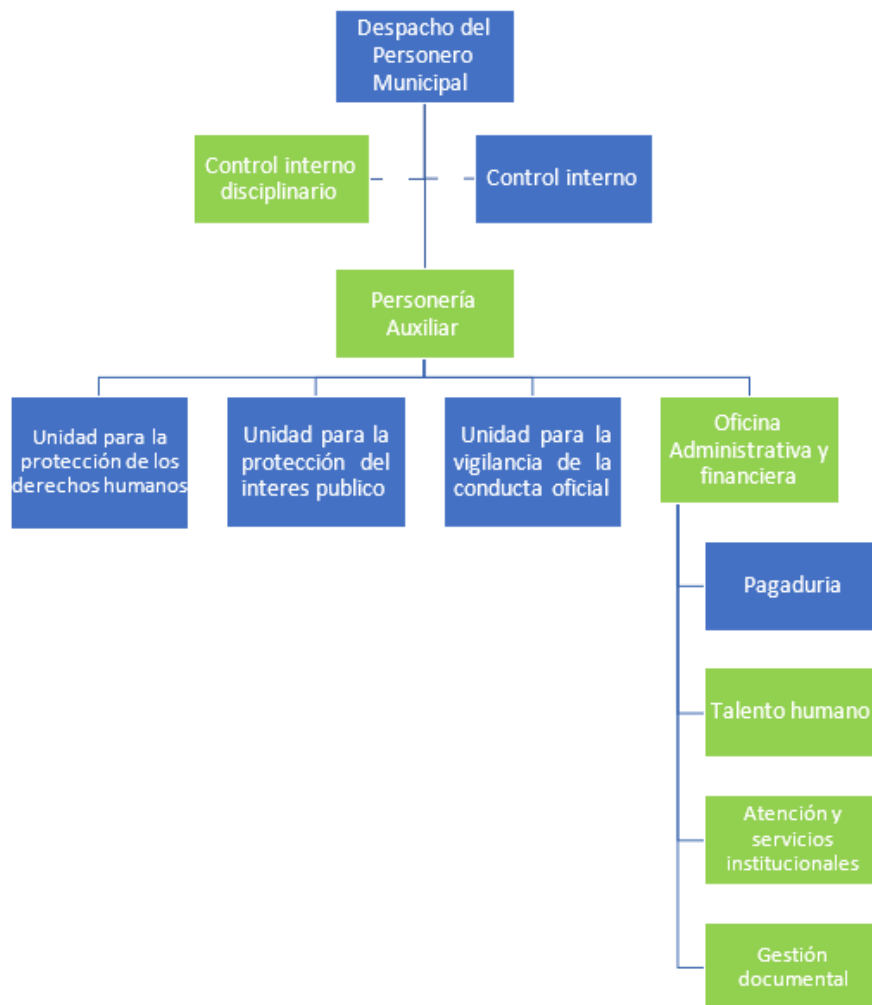
E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



Personería de **MONTERÍA**

Organigrama Personería Municipal de Montería



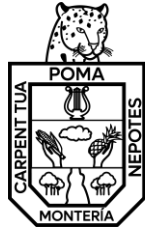
ARTICULO SEGUNDO. Adóptese la planta de personal de la Personería Municipal de Montería, de conformidad con la estructura organizacional establecida en el presente Acuerdo, integrada por los siguientes empleos, códigos, grados y número de cargos:

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



PLANTA DE PERSONAL

Nivel	Cargo	Cantidad	Código	Grado
Directivo	Personero Municipal	1	015	2
Directivo	Personero auxiliar	1	017	1
Directivo	Personero delegado	3	040	3
Directivo	Jefe Oficina	1	006	1
Profesional	Profesional Universitario	1	219	3
Profesional	Profesional Universitario	6	219	1
Asistencial	Secretaria	2	440	4
Asistencial	Técnico administrativo	2	367	1
Asistencial	Conductor	1	480	1
Asistencial	Auxiliar de servicios generales	1	470	1
TOTAL PLANTA DE PERSONAL		19		

ARTÍCULO TERCERO. Adóptese el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Personería Municipal de Montería, el cual hace parte integral del presente Acuerdo. El Personero Municipal podrá actualizarlo mediante acto administrativo, de conformidad con la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones que regulan la materia.

ARTÍCULO CUARTO. Los empleos que conforman la planta de personal de la Personería Municipal de Montería se clasificarán y proveerán conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la ley y las normas que regulan el empleo público, de acuerdo con el siguiente régimen de vinculación:

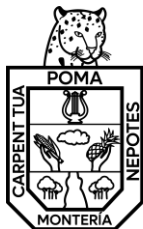
Nivel	Cargo	Cantidad	Régimen de vinculación
Directivo	Personero Municipal	1	Periodo constitucional
Directivo	Personero auxiliar	1	Libre nombramiento y remoción
Directivo	Personero delegado	3	Libre nombramiento y remoción
Directivo	Jefe Oficina	1	Libre nombramiento y remoción
Profesional	Profesional Universitario grado 3	1	Carrera administrativa
Profesional	Profesional Universitario grado 1	6	Carrera administrativa
Asistencial	Técnico administrativo	2	Carrera administrativa
Asistencial	Auxiliar administrativo	2	Carrera administrativa

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



Personería de **MONTERÍA**

Asistencial	Conductor	1	Carrera administrativa
Asistencial	Auxiliar de servicios generales	1	Carrera administrativa

PARÁGRAFO: Los servidores públicos que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, se encuentren vinculados a la Personería Municipal de Montería en calidad de provisionales conservarán las garantías y derechos inherentes a su situación administrativa, de conformidad con la Constitución Política, la ley y la jurisprudencia vigente.

CAPÍTULO II DE LA ESCALA SALARIAL

ARTÍCULO QUINTO. Adóptese la escala salarial correspondiente a los empleos que integran la planta de personal de la Personería Municipal de Montería, de conformidad con los niveles, denominaciones, códigos, grados y asignaciones salariales que se indican a continuación:

Nivel	Cargo	Código	Grado	Salario Vigencia 2026
Directivo	Personero Municipal	015	2	\$ 23.123.107,67
Directivo	Personero auxiliar	017	1	\$ 11.561.553,84
Directivo	Personero delegado	040	1	\$ 7.612.798,55
Directivo	Personero delegado	040	2	\$ 7.861.815,33
Directivo	Personero delegado	040	3	\$ 8.110.832,10
Directivo	Jefe Oficina	006	1	\$ 8.110.832,10
Profesional	Profesional Universitario	219	3	\$ 6.722.411,96
Profesional	Profesional Universitario	219	2	\$ 6.547.416,67
Profesional	Profesional Universitario	219	1	\$ 6.372.421,38
Asistencial	Técnico administrativo	367	1	\$ 3.538.946,77
Asistencial	Secretaria	440	4	\$ 3.338.946,77
Asistencial	Conductor	480	1	\$ 2.954.086,41
Asistencial	Auxiliar de servicios generales	470	1	\$ 2.954.086,41

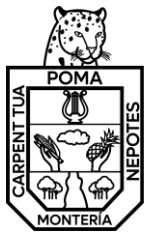
PARÁGRAFO: La escala salarial adoptada mediante el presente Acuerdo se aplicará con estricta sujeción a los límites máximos salariales fijados anualmente por el Gobierno Nacional

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



Personería de
MONTERÍA

para los empleados públicos del orden territorial y a los límites de gasto de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO. Las asignaciones salariales de los empleos de la Personería Municipal de Montería podrán ser actualizadas anualmente, de conformidad con los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional y las disposiciones legales que regulan la materia, sin que ello implique modificación de la estructura organizacional, la planta de personal o la escala salarial adoptadas mediante el presente Acuerdo.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO SEPTIMO. Los asuntos que, con ocasión de la entrada en operación de la estructura organizacional establecida en el presente Acuerdo, pasen a ser competencia de otra dependencia serán entregados por la que venía conociéndolos a la que en adelante deba asumir su trámite. Aquellos que permanezcan bajo la competencia de la misma dependencia continuarán siendo tramitados hasta su culminación, independientemente de cualquier modificación en su denominación, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

ARTICULO OCTAVO. La provisión de los empleos contemplados en la planta de personal adoptada mediante el presente Acuerdo se realizará de manera progresiva, atendiendo la disponibilidad presupuestal de la Personería Municipal de Montería y las necesidades del servicio.

ARTICULO NOVENO: Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005 Derogado por el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO DECIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Presidente del concejo

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Secretario

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co